INFORME SECRETARIAL.- Bogotá DC., 7 de septiembre de 2.021. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela **N° 2021-416**, de MARÍA LUCILA ESQUIVEL MALAMBO en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, con 5 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 7 de septiembre de 2021, hora 1:38 p.m., secuencia 12667, Tutela en línea 503142 efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico.

CAROLINA FORERO ORTIZ Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA N°. 11001-31-05-017-2021-00416-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el escrito de petición de Tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA promovida en nombre propio por la señora MARÍA LUCILA ESQUIVEL MALAMBO, identificada con C.C. 52.059.855, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de PETICIÓN, al MÍNIMO VITAL y a la IGUALDAD.
- 2. NOTIFICAR el presente proveído por el medio más expedito, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. ADVIÉRTASE a su representante legal Ramón Alberto Rodríguez Andrade, o quien haga sus veces, que debe rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD.
- 3. Por el medio más expedito, NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 154 de fecha 08/09/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ SECRETARIA

ALBEIRO GIL OSPINA